Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0761

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"**Atribuciones del Director Ejecutivo**. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).".*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa:*

1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares.

9 de Octubre N27-75 y Berlín. T. (593) 2946400
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional.

3. (Sustituido por el Art. 2 del D.E. 1449, R.O. 916, 20-III-2013).- Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución.

En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento:

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

En caso de que se declarare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo.".

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0128-M de octubre 19 de 2015, la Directora de Comunicación, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos para la contratación del "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", determinando como modalidad de contratación el Régimen Especial de contratación directa de servicios comunicacionales, determinado en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, numeral 1.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0798-M de octubre 6 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 26,223.93 USD, más IVA, para la contratación del " Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", con un presupuesto referencial de USD 16,169.64 (DIESCISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE, CON 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, atendiendo el requerimiento efectuado por la Directora de Comunicación en Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0798-M del 21 de septiembre del presente año.

Que, para la contratación del "Servicio de publicación escrita con el DIARIO EL COMERCIO para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones" se requiere realizar los procedimientos de Régimen Especial de Contratación Directa servicios comunicacionales, contemplado en el artículo 89, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el funcionario responsable del portal, con fecha 23 de septiembre de 2015, certifica que el proceso para contratar el "SERVICIO DE PUBLICACIÓN ESCRITA CON EL DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", consta en el Plan Anual de Contratación 2015, de la ARCOTEL, conforme se desprende del siguiente cuadro:

9 de Octubre N27-75 y Berlín. T. (593) 2946400
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC

73

FECHA CERTIFICACION : 21/10/2015

LINEA DE PAC : 112

FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL : 06/08/2015

FECHA DE 3RA REFORMA AL PAC: 21/10/2015

NOMBRE DEL PROCESO: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES EN EL COMERCIO**

MONTO QUE CONSTA EN EL PAC : **$ 16.169,64** (SIN IVA)

BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO

SI [ ] NO [X]

NOTA:

FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*.

Que, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-0726 de 6 noviembre de 2015, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delega al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto, y suscribir el respectivo contrato, en el proceso para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICACIÓN ESCRITA CON EL DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00184 de 22 de julio de 2015; y, con fundamento en los artículos 20 y 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

RESUELVE:

Artículo uno.- Declarar de Régimen Especial la contratación del "SERVICIO DE PUBLICACIÓN ESCRITA CON EL DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES" por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación directa de servicios comunicacionales.

Artículo dos.- Aprobar los pliegos del procedimiento de Régimen Especial e iniciar el procedimiento para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICACIÓN ESCRITA CON EL DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES" cuyo presupuesto referencial es de USD 16,169.64 (DIESCISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE, CON 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el impuesto al valor agregado IVA US$ 1.940,36, lo que genera el total de US$ 18,110, (DIECIOCHO MIL CON, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0798-M de octubre 6 de 2015.

Artículo tres.- Disponer en cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015- 0726 de 6 de noviembre de 2015, el inicio del procedimiento de Régimen Especial y encargar al área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la tramitación del mismo. E invitar a GRUPO EL COMERCIO C.A a presentar su oferta técnica y económica

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 NOV 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Elaborado por: Ing. Verónica Cuenca	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios

9 de Octubre N27-75 y Berlín. T. (593) 2946400
1800 567 567 Casilla 17-07-977